

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR LOTES DE RECAMBIOS, MATERIAL DE SOLDADURA, NEUMÁTICOS Y HERRAMIENTAS DE TALLER PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TRABAJO ASOCIADOS A VARIOS CENTROS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
Nº de Expediente	1126.491B		
Título Abreviado	Acuerdo Marco recambios y otros materiales para vehículos y equipos de trabajo Diputación provincial		
Órg. Contratación	Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General, por delegación de fecha 5 de julio de 2023, BOP n.º 134 de 17 de julio (modificada por Resolución de 14/08/2025, publicada en BOP n.º 156 de fecha 18/08/2025).		
Unidad Promotora	Parque Móvil y Talleres		
Procedimiento	Abierto	Modalidad Contrato	Suministros
Tipo Tramitación	Ordinaria	Forma Adjudicación	Único criterio, el precio
Valor Estimado	1.140.495,90 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	-	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	-		
Lotes	Sí	Plazo Ejecución / Fecha prev. Fin Ejec.	2 años



Sumario

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO.....	5
.- 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO.....	5
.- 2. OBJETO DEL ACUERDO MARCO Y NÚMERO DE ADJUDICATARIOS.....	6
.- 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO.....	7
3.1. Importes de los contratos basados celebrados al amparo del acuerdo marco.....	7
.- 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	8
.- 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	8
.- 6. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.....	9
6.1 Aptitud y capacidad.....	9
6.2. Solvencia para el acuerdo marco.....	10
6.3. Solvencia para los contratos basados en el acuerdo marco.....	11
.- 7. PERFIL DE CONTRATANTE.....	12
II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	12
.- 8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	12
.- 9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	12
9.1. Medios y plazo de presentación.....	14
9.2. Forma de presentación.....	14
.- 10. SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....	18
10.1. Mesa de contratación.....	18
10.2. Comisión Técnica.....	18
10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.....	18



10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....	19
10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas....	20
10.6. Clasificación de las proposiciones.....	21
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....	22
10.8. Adjudicación del acuerdo marco.....	30
10.9. Formalización del acuerdo marco.....	32
10.10. Adjudicación de los contratos basados del acuerdo marco.....	33
III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	35
.- 11. PERSONA RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO.....	35
.- 12. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS ESPECÍFICOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL MISMO.....	36
12.1. Condiciones de ejecución.....	36
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	37
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	38
.- 13. ENTREGA DE BIENES.....	43
.- 14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	44
.- 15. SEGUROS.....	46
.- 16. CESIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	46
.- 17. SUBCONTRATACIÓN.....	46
.- 18. PLAZOS Y PENALIDADES.....	49
.- 19. RECEPCIÓN.....	50
.- 20. ABONO DEL PRECIO.....	51
.- 21. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.....	53



- 22. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS.....	54
- 23. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	56
23.1. Extinción por cumplimiento del acuerdo marco.....	56
23.2. Extinción por resolución del acuerdo marco.....	56
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	58
- 24. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	58
- 25. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.....	59
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.....	59
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.....	59
- ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO.....	62
- ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....	90
- ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA.....	91
- ANEXO IV. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	94
- ANEXO V. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.....	95
- ANEXO VI. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.....	96
- ANEXO VII. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	97
- ANEXO VIII-1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1.....	98
- ANEXO VIII-2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2.....	143
- ANEXO VIII-3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3.....	153
- ANEXO VIII-4. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 4.....	165



.- ANEXO VIII-5. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 5.....	196
.- ANEXO IX. DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	200
.- ANEXO X. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	201
.- ANEXO XI. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.....	202
.- ANEXO XII. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	204
.- ANEXO XIII. DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.....	205
.- ANEXO XIV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....	207
.- ANEXO XV. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....	208
.- ANEXO XVI. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....	209

I. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO.

.- 1. Régimen jurídico del acuerdo marco.

El Acuerdo Marco a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), regulándose como un sistema de racionalización de la contratación en el Capítulo II, artículos 218 a 222 de dicha Ley. Asimismo le será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente ni se oponga a la citada Ley. Además, le es de aplicación la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de contratación pública



socialmente responsable de Extremadura. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción será aplicable lo recogido en la sección 3ª de del Capítulo I del Título I del Libro segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

Los contratos basados en él se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. Queda prohibida toda negociación de los términos del Acuerdo Marco con las licitadoras. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Acuerdo Marco.

El desconocimiento del acuerdo en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

.- 2. Objeto del acuerdo marco y número de adjudicatarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el Acuerdo Marco tiene por objeto la prestación de los suministros que se señalan en el anexo I del presente pliego, y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al amparo del presente Acuerdo Marco se celebrarán contratos basados específicos conforme a la planificación y necesidades de la Administración durante el periodo de vigencia del mismo. El Acuerdo Marco establece las condiciones de contratación de las actuaciones o prestaciones específicas y otorga a los adjudicatarios del mismo, el derecho a ofertar cada actuación o prestación a requerimiento de la Administración, de forma que sólo podrán celebrarse contratos basados en este Acuerdo Marco entre la Administración y las empresas que resulten adjudicatarias del mismo.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el acuerdo marco se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la LCSP, el acuerdo marco podrá concluirse con uno o varios empresarios, según se especifica en el Anexo I. En el supuesto de que estuviera previsto en el Anexo I del presente pliego licitar por lotes, se especificará si puede concluirse en cada uno de ellos, con uno o varios empresarios. En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si



se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un Acuerdo Marco, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un acuerdo marco.

En el caso de que el Acuerdo Marco no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

.- 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado del acuerdo marco.

De conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación. Para los acuerdos marco se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco, de conformidad con el art. 101.13 de la LCSP.

3.1. Importes de los contratos basados celebrados al amparo del acuerdo marco.

El precio de cada uno de los contratos específicos celebrados al amparo del acuerdo marco, será el que resulte en cada momento de la adjudicación de los mismos, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio de los contratos específicos se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.





a) En el caso de contratos basados que para su adjudicación, de acuerdo con el artículo 221 requieran la celebración de una licitación, la fecha de envío a los adjudicatarios del acuerdo marco de las invitaciones para participar en la licitación, siempre que las propuestas de adjudicación se reciban dentro del plazo establecido para ello en el acuerdo marco correspondiente.

b) En el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado.

El plazo de ejecución del acuerdo marco, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el acuerdo marco.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

.- 6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1 Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del Acuerdo Marco, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato. El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 *in fine* LCSP.

6.2. Solvencia para el acuerdo marco.

a) Para formar parte del presente Acuerdo Marco, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el anexo I donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.



Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7 del presente pliego.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6.3. Solvencia para los contratos basados en el acuerdo marco.

Para los contratos basados específicos que se celebren al amparo de este acuerdo marco, no se exigirá ningún requisito adicional de solvencia económica o financiera, técnica o profesional.



.- 7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres, indicada en el anexo I-apartado 6 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

.- 8. Procedimiento de selección de empresas y tramitación del expediente.

El acuerdo marco de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes. La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se efectuará conforme al artículo 221 de la LCSP.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

Para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, aquel deberá estar dado de alta en la plataforma. Este trámite puede realizarse a través del siguiente enlace:

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/tramites.do>

.- 9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del acuerdo marco en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.



De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo IV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (UE) 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).



9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través del Portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación provincial de Cáceres dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP. La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos que se indiquen en el anexo I, en función de si el procedimiento contiene criterios de adjudicación evaluables a través de juicios de valor o a través de la mera aplicación de fórmulas, o ambos; a través del Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.



Cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cuando en el anexo I se indique que el presente acuerdo marco se adjudicará únicamente por criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 2.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico n.º1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica del Portal de licitación electrónica.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE 6/01/2016) accesible a través de la siguiente <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en el Portal de licitación electrónica.



Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando en el anexo I se prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al anexo III.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo IV.

g) Uniones temporales.



Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo V, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

h) **Declaración de subcontratación.**

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación, se deberá presentar declaración según modelo del anexo III.

9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VI del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo IV, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VIII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo I.



Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo IV, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

.- 10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través del Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o



subsanen presentando la documentación que proceda a través del Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras al acuerdo marco.

10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio del Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico n.º 2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo I – apartado 8. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.



10.5. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo I – apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo I – apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el art. 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el art. 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia. La remisión la realiza la Mesa de contratación y dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado art. 150.3 de la LCSP.



10.6. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el anexo I se indicará el número de empresas que formarán parte del acuerdo marco, según la clasificación obtenida.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del art. 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través del Portal de licitación electrónica.



10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora (o personas licitadoras en el supuesto de que el acuerdo marco se concluya con varios empresarios según el anexo I), que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través del Portal de licitación electrónica.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.



4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A estos efectos, la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el anexo X, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el art. 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas



actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el anexo I-apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.



El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anexo I; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el citado anexo, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el anexo I-apartado 4.

4.- Cuando el anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.



g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XI.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.



De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.5 de la LCSP, los pliegos que rijan los acuerdos marco y los sistemas dinámicos de adquisición establecerán si la garantía definitiva se fija estimativamente por la Administración o se fija para cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.

Si se optara por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición fijada estimativamente por la Administración, cuando la suma de los importes, IVA excluido, de los contratos basados en los acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición exceda del doble de la cantidad resultante de capitalizar al 5 por 100 el importe de la garantía definitiva, esta deberá ser incrementada en una cuantía equivalente.

El anexo I-apartado 7 establecerá si se fija una garantía definitiva general del presente acuerdo marco.

En su caso, para los contratos basados, el importe de la garantía será de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

La garantía se constituirá por cualquiera de los siguientes medios:

1. En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con IBAN ES68 2103 7412 2600 3000 4395 (NO se admitirá ningún ingreso en la Caja Corporación).
2. Mediante documento de aval o documento de seguro de caución.



3. Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.

La constitución de la garantía quedará acreditada con la Carta de Pago expedida por el Servicio de Intervención de la Diputación provincial, la cual será consultada directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

l. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme al anexo XIV.

m. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al anexo XV, en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el art. 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter



inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del art. 211.1 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través del Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través del Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través del Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del acuerdo marco.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora (o personas licitadoras en el supuesto de que el Acuerdo Marco se concluya con varios empresarios según el anexo I), que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria (o adjudicatarias) y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.



En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del Acuerdo Marco.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o a la mitad por exceso en los casos de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP. Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.



10.9. Formalización del acuerdo marco.

Antes de la formalización del acuerdo marco, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción y en su caso la de los contratos basados en el presente acuerdo marco a dicha unión temporal adjudicados.

Plazo para la formalización.

Cuando el acuerdo marco sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del acuerdo marco deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

Formalización electrónica.

El acuerdo marco se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del acuerdo, deberá ser firmado electrónicamente por las personas adjudicatarias el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentación integrante del contrato.

La persona o personas contratistas podrán solicitar que el acuerdo se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona o personas contratistas habrán de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución.

Perfección del contrato.



El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Publicación.

La formalización del acuerdo marco, junto con el correspondiente acuerdo, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo. Cuando el Acuerdo Marco esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del acuerdo marco.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

En este caso, el acuerdo marco se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego. No podrá procederse a la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

10.10. Adjudicación de los contratos basados del acuerdo marco.

Solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo.

Los contratos basados en el acuerdo marco se adjudicarán de acuerdo con lo siguiente:

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por medios electrónicos al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:

a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas se encuentra recogido en el Anexo I así como los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, y los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Las previsiones



anteriores serán también aplicables a determinados lotes de un acuerdo marco, siempre que, en relación con ese lote o lotes en concreto, se hubiera cumplido con los requisitos fijados en el citado apartado y con independencia de las previsiones de los pliegos en relación con el resto de lotes del acuerdo marco.

b) Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco. Cuando en aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco procediera una nueva licitación, esta se basará, bien en los mismos términos aplicados a la adjudicación del acuerdo marco, precisándolos si fuera necesario, bien en otros términos.

En este último caso, se indicará en el Anexo I y se concretarán con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato basado.

Por otra parte, si los pliegos del acuerdo marco no recogieran de forma precisa la regulación aplicable a los contratos basados, esta deberá necesariamente incluirse en los documentos de licitación correspondientes a dichos contratos basados.

La licitación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco tendrá lugar con arreglo al procedimiento siguiente:

a) Por cada contrato que haya de adjudicarse se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco que, de acuerdo con los términos de la adjudicación del mismo, estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado. La invitación se realizará por los medios que se hubieran establecido a tal efecto en el pliego regulador del acuerdo marco.

No obstante lo anterior, cuando los contratos a adjudicar no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá decidir, justificándolo debidamente en el expediente, no invitar a la licitación a la totalidad de las empresas, siempre que, como mínimo, solicite ofertas a tres.

b) Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas relativas a cada contrato basado teniendo en cuenta factores tales como la complejidad del objeto del contrato, la pluralidad o no de criterios de valoración, así como su complejidad.

c) Las ofertas se presentarán por medios electrónicos y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.

Las empresas parte del acuerdo marco invitadas a la licitación de conformidad con lo dispuesto en la letra a) anterior, estarán obligadas a presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado, en los términos fijados en el pliego del acuerdo marco.

d) El órgano de contratación podrá optar por celebrar la licitación para adjudicar los contratos basados en un acuerdo marco a través de una subasta electrónica para la adjudicación del contrato basado conforme a lo establecido en el artículo 143 de la LCSP, siempre que así se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.



- e) El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco.
- f) La notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, podrá sustituirse por una publicación en el medio determinado en los pliegos reguladores del acuerdo marco.

III. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

.- 11. Persona responsable del acuerdo marco.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del acuerdo marco a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una entidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada al efecto.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el art. 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecido en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.



- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

.- 12. Ejecución del Acuerdo Marco y contratos basados específicos celebrados al amparo del mismo.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que el Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de la persona contratista con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las empresas adjudicatarias y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.



En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el



carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Diputación provincial de Cáceres, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XVI del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.



En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la contratación del suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada del Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.



j) Según corresponda y se indique en el anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho



anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.



Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Diputación provincial de Cáceres.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: La persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.



La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

.- 13. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.



Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

.- 14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las



derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.



.- 15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I-apartado 13.

.- 16. Cesión del Acuerdo Marco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del acuerdo marco, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del Acuerdo Marco y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del acuerdo marco.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

.- 17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.



En el anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión a la normativa laboral, social y medioambiental cuyo cumplimiento ha de garantizar.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el anexo I-apartado 10 se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I-apartado 9, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.



.- 18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el



carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

.- 19. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.



Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

.- 20. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los suministros prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la



factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo I-apartado 12.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Diputación provincial de Cáceres, tal y como se indica en el anexo I-apartado 12 de este pliego.

De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades Anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresarios.



Atendiendo a lo dispuesto en el art. 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

De conformidad con lo previsto en el artículo 222 de la LCSP, los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

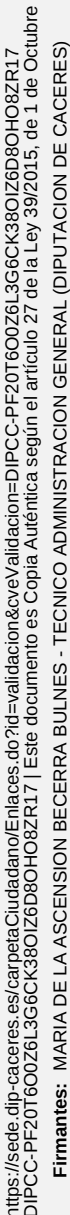
En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20% a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Sin perjuicio de lo anterior, los adjudicatarios de un acuerdo marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 % el inicial de adjudicación, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares, hubiese establecido otro límite.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

En el anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del acuerdo marco, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro puntual.



Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas, en su caso.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

.- 23. Extinción del acuerdo marco.

El acuerdo marco y los contratos en él basados se extinguen por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de estos contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del acuerdo marco.

El acuerdo marco y los contratos en él basados se extinguen por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 19.

23.2. Extinción por resolución del acuerdo marco.

Son causas de resolución del acuerdo marco y los contratos en él basados las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.



El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación, quién adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- Realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- Iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.



En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

.- 24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.



.- 25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

En virtud del art. 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores: (...)

b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.

Conforme a lo establecido en el art. 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.



c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

CONTRATACIÓN DE ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente	1126.491B
Título	Acuerdo Marco recambios y otros materiales para vehículos y equipos de trabajo Diputación provincial.
Localidad	Cáceres
Código NUTS del lugar principal de ejecución	
Código CPV: ¹	Detallados en el apartado 1

¹Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



.- ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL ACUERDO MARCO.

1. OBJETO DEL CONTRATO² (Cláusula 2)

El objeto del acuerdo marco consiste en la selección de suministradores y en el establecimiento de las bases que regirán los contratos basados para el suministro de recambios, material de soldadura, neumáticos y herramientas de taller para mantenimiento y reparación de los vehículos y equipos de trabajo del Parque Móvil, SEPEI, Complejo Deportivo, Complejo Cultural San Francisco, la Sección Agrícola Ganadera y aquellos centros pertenecientes a la Diputación provincial de Cáceres que se describen en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

El acuerdo marco establecerá las condiciones que se aplicarán durante el plazo de vigencia del mismo para la entrega sucesiva de los suministros para los vehículos que se definen en el Anexo I del PPT, y para el suministro de las herramientas, neumáticos y resto de materiales, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas dichas entregas a las necesidades de los adquirentes, y sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

Expediente: 1126.491B

Localidad: Cáceres

Título: Acuerdo Marco recambios y otros materiales para vehículos y equipos de trabajo Diputación provincial.

Código CPV³:

Lote	Código CPV
1 y 2	34.330000-9 – Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles. 34.300000-0 – Partes y accesorios para vehículos y sus motores. 34.200000-9 – Carrocerías para vehículos, remolques o semirremolques. 34.320000-6 – Piezas de recambio mecánicas, excepto motores y partes de motores.
3	42.650000-7 – Herramientas manuales neumáticas o con motor. 43.800000-1 – Equipo de talleres. 44.500000-5 – Herramientas, cerraduras, llaves, bisagras, elementos de sujeción, cadenas y muelles.
4	34.350000-5 – neumáticos para vehículos ligeros y para vehículos pesados.
5	42.660000-0 – Herramientas para soldadura blanda y soldadura fuerte, máquinas y equipo para templado de superficies y pulverización en caliente. 44.300000-3 – Cable, alambre y productos conexos. 44.315300-4 – Materiales para soldadura blanda o para soldadura fuerte.

²El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los suministros que se contraten.

³Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



Número de empresarios con los que se va a concluir el acuerdo marco:

- ☐ Con un solo empresario.
- ☒ Con varios empresarios. En este caso, indicar el número máximo de empresarios con los que se concluirá el acuerdo marco: 20.
- ☐ Con varios empresarios (cuando el acuerdo marco se seleccione por criterios de solvencia).

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí.

Descripción de los lotes:

LOTE 1. Recambios originales. Adquisición de los recambios originales con destino a los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, del SEPEI, del Complejo Deportivo, del Complejo Cultural San Francisco y la Sección Agrícola y Ganadera y otros centros de Diputación de Cáceres de la Diputación Provincial de Cáceres, entendiéndose por tal los elementos, piezas o conjuntos que garanticen en el vehículo el mantenimiento de las características técnicas y de seguridad que se establecieron para su homologación. Están incluidos en este lote todos los repuestos originales correspondientes a los vehículos que recoge el Anexo I del PPT.

LOTE 2. Recambios de calidad equivalente. Adquisición de los recambios genéricos de calidad equivalente con destino a los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, del SEPEI, del Complejo Deportivo, del Complejo Cultural San Francisco y la Sección Agrícola y Ganadera y otros centros de Diputación de Cáceres, entendiéndose por tal fabricados por cualquier empresa que pueda certificar en todo momento que los recambios son de la misma calidad que los que se utilizan o utilizaron para el montaje de los vehículos de motor en cuestión.

Estos suministros deberán proceder de firmas dedicadas a la fabricación de recambios para el automóvil de calidad acreditada. Además reunirán las características de intercambiabilidad con las piezas de origen del vehículo, y sus características se ajustarán, en todo caso a la normativa vigente.

La Diputación provincial de Cáceres podrá optar por adquirir estos recambios genéricos de calidad equivalente a los originales del Lote 1 siempre que los considere adecuados y el precio sea inferior al del repuesto original.

A los efectos del presente acuerdo marco se entiende por recambio cualquier elemento, pieza o conjunto que garantice en el vehículo el mantenimiento de las características técnicas y de seguridad que se establecieron para su puesta en servicio y homologación y/o que estén destinadas a sustituir otra que realiza una función análoga para eliminar un defecto o avería o para mejorar una prestación y/o garantizar su correcto funcionamiento.

LOTE 3. Herramientas. Adquisición de cualquier otro material, elemento, equipo, herramienta y/o conjunto no incluido en los lotes anteriores necesario para proceder a cualquier tipo de incidencia y/o reparación que imposibilite el correcto funcionamiento de los vehículos y equipos de trabajo asociados del Parque Móvil, del SEPEI, del Complejo Deportivo, del Complejo Cultural San Francisco y la Sección Agrícola y Ganadera y otros centros de la Diputación de Cáceres.

LOTE 4. Neumáticos. Adquisición de neumáticos nuevos y homologados por la normativa vigente necesarios para el normal funcionamiento de los vehículos incluidos en la flota del Parque Móvil,



Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato:

Nº de Lote:	Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Importe total en euros:
		Total: unidades	Total: euros

Lugar de entrega del suministro: Cáceres. El lugar de entrega de los suministros de cada lote se especifica en el pliego de prescripciones técnicas.

Contrato reservado: No.

- ☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social
☐ Empresas de Inserción

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 3 y 4)

Presupuesto base de licitación del acuerdo marco: De conformidad con lo regulado en el art. 100.3 LCSP, no resulta necesario aprobar un presupuesto base de licitación con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco.

Importe total (IVA excluido): €

Importe del IVA: €

Importe total (IVA incluido): €

Importe desglosado: ⁴**Valor estimado del acuerdo marco:** 1.140.495,90 €.

Método de cálculo: En virtud del art. 100.3 LCSP, con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco o de un sistema dinámico de adquisición no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación y en el caso del valor estimado, el art. 101.13 establece que para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

De esta forma, el valor estimado se ha calculado en función del conjunto de contratos basados que se han previsto durante la duración del acuerdo marco, que supone el mismo importe que tuvo el anterior acuerdo marco para estos suministros (expte. 112/2023 AM SM SARA), dando un importe de

⁴Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



1.140.495,90 euros, donde se han incluido las dos posibles prórrogas de un año cada una.

El valor estimado se ha calculado tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones, teniendo en cuenta todas las opciones posibles (posibles prórrogas).

No consta retención presupuestaria en el expediente, la cual deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el acuerdo marco.

El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de los precios ofrecidos por el adjudicatario y de los suministros efectivamente demandados por la Administración, de acuerdo con el artículo 101.1 LCSP.

Las cantidades estimadas de los productos que forman cada uno de los lotes serán los que figuran en los anexos del pliego de cláusulas administrativas, en su caso.

Sistema de determinación del precio⁵: Tanto alzado.

Revisión de precios en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No.

Fórmula: _____

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No.

En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :

Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

Supuestos y reglas para su determinación: _____

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No.

En caso afirmativo, relación de bienes que se entregan como parte del precio

Anualidades: No procede.

Tramitación del gasto: Ordinaria.

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del

⁵Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



contrato: Sí/No (Sólo en caso de determinación del precio mediante precios unitarios).

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 18)

Plazo total (en meses): 24 meses (2 años).

Plazos parciales (en meses): No.

Posibilidad de prórroga: Sí. Dos posibles prórrogas de 1 año de duración cada una.

Plazo de preaviso de la prórroga: (mínimo 2 meses antes de la finalización del acuerdo marco, salvo que la duración del contrato sea inferior a 2 meses).

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)⁶

Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

En caso afirmativo, especificar:

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No.

En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia:

4. A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación⁷ de la solvencia económica y financiera⁸.

☒ **1. Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 0,5 veces el valor estimado para los lotes 1, 3 y 5; y del 0,25 veces el valor estimado para los lotes 2 y 4, esto es, las siguientes cantidades:⁹

⁶ Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

⁷ Cumplimentar en todos los contratos de suministro.

⁸ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

⁹ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



Lote 1: 24.793,40 €
Lote 2: 148.760,33 €
Lote 3: 74.380,16 €
Lote 4: 74.380,16 €
Lote 5: 24.793,40 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Justificación: La inclusión del presente criterio de solvencia se debe a la necesidad de contar con licitadores que puedan operar en el mercado con un mínimo de solvencia.

☐ **2. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar _____ euros.¹⁰

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

☐ **3. Otro medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores -sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera:

4. B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación¹¹ de la solvencia técnica¹².

¹⁰ El 20 % del importe del contrato.

¹¹ Cumplimentar en todos los contratos de suministro. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

¹² En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.



Periodo para tener en consideración los suministros realizados a efectos de justificar la solvencia técnica¹³:

☒ **1. Relación de al menos un suministro realizado de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es:

Lote 1: $[(49.586,80/48)*12]*0,7= 8.677,69 \text{ €}$.

Lote 2: $[(595.041,32/48)*12]*0,7= 104.132,23 \text{ €}$.

Lote 3: $[(148.760,32/48)*12]*0,7= 26.033,05 \text{ €}$.

Lote 4: $[(297.520,66/48)*12]*0,7= 52.066,11 \text{ €}$.

Lote 5: $[(49.586,80/48)*12]*0,7= 8.677,69 \text{ €}$.

Justificación: La justificación viene determinada por la necesidad de garantizar una capacidad técnica adecuada para la realización con garantías de las prestaciones objeto del contrato, al ser prestaciones muy específicas, siendo necesario la realización de trabajos previos de similar naturaleza.

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los 3 primeros dígitos del CPV. Además, también se podrá acudir a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación Central de Productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económica (CNAE).

☐ **2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: ...

☐ **3. Descripción de las instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

¹³ El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



- ☐ 3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.
- ☐ 3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

☐ 4. Cuando se trate de suministros o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

☐ 5. **Muestras, descripciones y fotografías** de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

☐ 6. **Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean:

☐ 7. Indicación de los **sistemas de gestión de la cadena de suministro**, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

☐ 8. **Otros medios de prueba de solvencia técnica distintos¹⁴** de los previstos en los apartados anteriores:

OTROS REQUISITOS:

- Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No.

C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta:

¹⁴Sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada.



D. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica:

E. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: No.

Tarea crítica 1:

Tarea crítica 2:

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres accesible en la página web:

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do> la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración General, por delegación de fecha 5 de julio de 2023, BOP n.º 134 de 17 de julio (modificada por Resolución de 14/08/2025, publicada en BOP n.º 156 de fecha 18/08/2025).

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación del acuerdo marco: Abierto.

En el presente acuerdo marco no se establecen todos los términos y se suscribirá con un máximo de veinte (20) empresas, las cuales podrán ser adjudicatarias de cualquiera de los lotes previstos, siendo estas empresas licitadoras aquellas que obtengan la puntuación más alta en la licitación del acuerdo marco.

Procedimiento de adjudicación para los contratos basados:

De conformidad con el art. 221 de la LCSP: Cuando para la adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco proceda una nueva licitación, esta se basará, bien en los mismos términos aplicados a la adjudicación del acuerdo marco, precisándolos si fuera necesario, bien en otros términos. En este último caso, será necesario que dichos términos hayan sido previstos en los pliegos de contratación del acuerdo marco y se concreten con carácter previo a la licitación para la adjudicación del contrato basado.

No obstante, si los pliegos del acuerdo marco no recogieran de forma precisa la regulación aplicable a los contratos basados, esta deberá necesariamente incluirse en los documentos de licitación



correspondientes a dichos contratos basados.

Para la adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco procederán nuevas licitaciones en función de las necesidades puntuales de consumos que tengan los centros y unidades que forman parte del objeto del contrato y en base a la mejor oferta económica (precio) presentada, quedando constancia de las invitaciones y/o peticiones de oferta como mínimo mediante correo electrónico. Se concederá un plazo suficiente para presentar las ofertas de los contratos basados, que se hará por escrito, teniendo en cuenta la complejidad del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

A la hora de determinar el mejor precio para los pedidos de cada contrato basado, el descuento sobre tarifa ofertado para cada uno de los productos que figuran en los anexos de cada lote y presentado durante la licitación del acuerdo marco, será el descuento mínimo a aplicar para la adjudicación de los contratos basados, pudiendo las empresas licitadoras mejorar dicho descuento para cada licitación del contrato basado ofertando un descuento mayor.

Si el licitador, por cualquier motivo, no pudiera suministrar los consumos solicitados, el pedido se realizará al siguiente clasificado en la lista de proveedores adheridos al acuerdo para cada lote; y procediendo a seleccionar a aquel que hubiera presentado la mejor oferta económica.

El objeto de cada contrato basado comprenderá los artículos que vayan a suministrarse mensualmente, a medida que surja la necesidad y de acuerdo con las características técnicas que han quedado fijadas en el acuerdo marco, por el precio unitario ofertado. Como invitación, se remitirá un correo electrónico, en el que deberá constar el número de expediente del presente acuerdo marco y el número de contrato basado, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, el nombre e identificación del interlocutor, el números de teléfono, la dirección de correo electrónico, el material solicitado, el importe total del pedido y el descuento aplicado, indicando de forma independiente el importe del IVA.

En cualquier caso, la Diputación provincial de Cáceres no se compromete a adquirir una cantidad determinada de suministros. Tampoco podrán las empresas incluidas en el acuerdo marco exigir peticiones de cantidades o de importes mínimos como condición de los contratos.

Transcurrido el periodo establecido para cada contrato basado se emitirá la factura mensual correspondiente que incluirá todos los artículos suministrados y efectivamente recibidos en el transcurso del mes en cuestión. Ningún contrato basado comprenderá periodos de suministros inferiores a 30 días.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través del Portal de licitación electrónica de la Diputación provincial de Cáceres:

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Tramitación del expediente:

- ☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha _____

Plazo de presentación de ofertas: De conformidad con el art. 156.2 LCSP, en procedimientos abiertos



de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios. 3. El plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse en los siguientes casos (...) c) Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días. Por tanto el plazo de presentación de ofertas será de treinta (30) días naturales.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí. Al ser el valor estimado del acuerdo marco superior a 216.000 euros de conformidad con el art. 21.1.b) LCSP.

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí. Al ser el valor estimado del acuerdo marco superior a 100.000 euros, de conformidad con el art. 44.1. a) y b) LCSP.

Posibilidad de variantes: No¹⁵

En caso afirmativo, indicar¹⁶:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí.

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación del acuerdo marco: Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones (Art. 158 LCSP).

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: _____ €

En caso de desistimiento: _____ €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- ☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☒ Asesoría jurídica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

¹⁵ Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

¹⁶ Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.



- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
 - Dirección General de Empleo
 - www.empleo.gob.es
 - C/ Pío Baroja nº 6 28009-Madrid
 - Telf: 913 631 801/2
- Dirección General de Trabajo
 - Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta, 06800 Merida, Badajoz
 - Teléfono: 924005258/59/65
- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)
 - Junta de Extremadura
 - Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta, 06800 Merida, Badajoz
 - Teléfono: 924003217
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
 - Diputación Provincial de Cáceres
 - Calle Pintores nº 10 10071- Cáceres
 - Telf: 927 25 56 30
- Administración Tributaria del Estado
 - www.aeat.es
 - Información Tributaria Telf: 901 335 533 / 915 548 770
 - Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326
- Junta de Extremadura
 - Dirección General de Tributos
 - Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta 06800 Mérida, Badajoz
 - Telf: 924 00 54 99
- Diputación Provincial de Cáceres
 - Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>



- Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria
- <http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>
- Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n 10071, Cáceres
- Telf: 927 24 87 87

- Junta de Extremadura

- Dirección General de Medio Ambiente
- Avda. Luis Ramallo, s/n, 06800 Merida, Badajoz
- Teléfono: 924008401

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
- C/ Condesa de Venadito nº 34 28027 – Madrid
- Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura

- Instituto de la Mujer de Extremadura
- C/ Adriano, 4, 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
- Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

- Diputación Provincial de Cáceres
- Plaza de Santa María s/n. Palacio Provincial 10071, Cáceres
- Tlf: 927 25 55 90

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

- DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
- C/ Alcalá nº 37 E 28014 – Madrid
- Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

- Servicios Centrales



- c/ Condesa de Venadito nº 9. 28027 – Madrid
- Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)
- Servicio Extremeño Público de Empleo
 - C/ San Salvador, 9- 06800, Mérida.
 - Tlf: 924 02 73 00.
 - E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net

7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No.

En caso afirmativo:

- a) Indicar importe en cifras:
- b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva del acuerdo marco: Sí.

En caso afirmativo: Se fija una garantía definitiva general del acuerdo marco. Por cada lote en el que resulten adjudicatarias las empresas licitadoras, estas deberán depositar una garantía definitiva de quinientos euros (500,00 €).

En caso negativo, justificar su exención: no procede.

Garantía definitiva para los contratos basados: No.

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA). No procede.

En caso negativo, justificar su exención: Atendiendo a la facultad prevista en el art. 107.1 de la LCSP, atendidas las circunstancias concurrentes en el presente acuerdo marco, se exime a los adjudicatarios del acuerdo marco de la obligación de constituir garantía definitiva para los contratos basados, debido a que se trata de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No.

% del precio final ofertado (IVA excluido).

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 10)¹⁷

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: Sí.



Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No.

- 1.
- 2.
- 3.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Lotes 1 a 5):

1. Descuento medio en las tarifas sobre el total de productos de cada lote (hasta 100 puntos). Para cada lote, la oferta económica se evaluará con arreglo al descuento medio ofertado por cada licitador que desee formar parte del acuerdo marco. A la oferta económica para cada lote de cada licitador se le aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times (D_i/D_{max})$$

Donde:

D_i : Descuento medio de cada licitador para cada lote.

D_{max} : Descuento medio más alto para cada lote.

Se dará la mayor puntuación a la oferta con el mayor descuento medio de entre todas las ofertas válidamente emitidas.

Tarifas: Las tarifas de los productos objeto de este acuerdo marco serán las que resulten de la documentación que justifique su origen y que debe estar a disposición del público según el art. 9.6 del RD 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

Los talleres oficiales de marca tienen, además, la obligación de tener catálogos y tarifas actualizadas de piezas a disposición del público (art. 12.2 RD 1457/1986).

Los establecimientos de suministro de piezas de repuesto tienen la obligación de exhibir el precio de venta al público de las piezas expuestas para la venta, art. 1 del Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre, por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Los talleres de reparación de vehículos tienen la obligación legal de publicidad de precios de los servicios de mano de obra conforme al art. 6 del mismo Decreto, que exige que los precios de los servicios se anuncien en el lugar donde se presten mediante anuncios perfectamente visibles, con relación de servicios y precios totales.

La normativa no impone, de forma expresa y general, a todos los talleres la exhibición de un listado visible de precios de cada repuesto, pero sí exige que el precio pueda ser conocido antes de contratar (Ley 17/2009, art. 22; RDL 1/2007, art. 60).

2. ...

3. ...

¹⁷ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo¹⁸: No.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja¹⁹:

A efectos del art. 149 de la LCSP, se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas cuyo descuento medio ofertado resulte significativamente superior al resto de ofertas válidas del lote conforme a los siguientes parámetros:

- 1 Cuando, concurriendo un solo licitador, el descuento medio ofertado sea superior al 60%.
- 2 Cuando concurren dos licitadores, la que ofrezca un descuento medio superior en un 20% o más al descuento de la otra oferta.
- 3 Cuando concurren tres licitadores, las que ofrezcan un descuento medio que exceda en 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. Para el cálculo de la media se excluirá el descuento más alto si excede en 10 puntos porcentuales de dicha media.
- 4 Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que ofrezcan un descuento medio superior en un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si existen descuentos que excedan en 10 puntos porcentuales la media, se recalculará la media excluyéndolos y si tras la exclusión quedaran menos de 3 ofertas, la media se calculará tomando las tres ofertas con mayor descuento medio.

En todo caso, la inclusión en presunción de anormalidad no implica exclusión automática: Se seguirá el procedimiento contradictorio de justificación y valoración previsto en el art. 149 LCSP.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No.

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

No procede.

Denominación del Organismo técnico especializado: No procede.

¹⁸ En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

¹⁹ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL DEL ACUERDO MARCO²⁰ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*)

1. Se establecen las siguientes condiciones especiales:

1. Condiciones de tipo medioambiental: Será indispensable que los empresarios adheridos al acuerdo marco, durante la ejecución de los contratos basados que se formalicen, utilicen embalajes sostenibles y/o reciclables en la entrega de los suministros.

Justificación: La condición especial de ejecución propuesta guarda vinculación directa con el objeto del acuerdo marco y de los contratos basados, en la medida en que se proyecta sobre un aspecto inherente e indisoluble de la prestación de suministro: la forma de entrega de los productos y, en particular, el embalaje empleado para su transporte, protección y recepción en los centros destinatarios. La vinculación exigida se satisface porque la obligación afecta a una etapa concreta del ciclo de vida de la prestación (entrega y embalaje), sin pretender imponer políticas empresariales generales ajenas a la ejecución contractual, y se limita a establecer un estándar mínimo en la forma de suministro que resulta relevante para la consecución de objetivos medioambientales asociados a la prevención y correcta gestión de residuos de envases. En consecuencia, la condición se integra en la ejecución del contrato en términos compatibles con el criterio de vinculación al objeto del contrato que rige la inclusión de consideraciones ambientales tanto en fase de adjudicación como, especialmente, en sede de condiciones especiales de ejecución.

Medios de control y verificación: Para asegurar el efectivo cumplimiento de esta obligación, las personas contratistas deberán emitir un informe periódico de seguimiento de manera trimestral, donde indiquen y justifiquen la utilización de envases y embalajes reciclables durante la entrega de los suministros realizados en los contratos basados, indiquen también incidencias relevantes, o medidas medioambientales propuestas y su estado de implantación, y riesgos recurrentes observados y propuestas de mejora. Con carácter previo a la finalización del acuerdo marco, deberán presentar un informe final de cumplimiento de esta condición especial de ejecución, en el que se consoliden las evidencias y resultados de seguimiento.

2. ...²¹

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): No.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Sí.

²⁰ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

²¹ Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).



Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Se impondrá una penalidad equivalente a un 1% del importe total de los contratos basados acumulados durante el año, IVA excluido.

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 17)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: En su caso, no serán objeto de subcontratación las tareas de fabricación.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No.

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí/No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : Sí²².

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No.

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así

²²Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda)

- ☐ Penalidad del ___ % del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- ☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No.

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

En caso afirmativo, especificar las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

11. PENALIDADES (Cláusula 18)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí.

En caso afirmativo, especificar:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial en la ejecución de un contrato basado, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, cuya cuantía inicial será del 2% diario del importe correspondiente al contrato basado objeto del incumplimiento, IVA excluido.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

En caso afirmativo, especificar:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación pública socialmente responsable de Extremadura, los pliegos prevén la imposición de penalidades por incumplimiento total o parcial o ejecución defectuosa.

En caso de que las prestaciones no se ajusten a las especificaciones técnicas o funcionales establecidas en el contrato, se impondrá una penalidad de hasta el 10% del precio la factura correspondiente, IVA excluido.

El contratista estará obligado a subsanar los defectos observados en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la notificación del incumplimiento. En caso de no subsanarse, se aplicarán penalidades



adicionales.

Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves atendiendo al tipo de incumplimiento, negligencia, perjuicio económico y/o reincidencia, aplicándose la siguiente escala sobre el precio del contrato (IVA excluido): leves, hasta el 1%; graves, más del 1% y hasta el 5%; y muy graves, más del 5% y hasta el 10%, sin que el total pueda exceder del 50%. Si las penalidades exceden del 10% del importe de adjudicación, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con nuevas penalidades.

Incumplimientos leves: hasta el 1%.

Incumplimientos graves: más del 1% y hasta el 5%.

Incumplimientos muy graves: más del 5% y hasta el 10%.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Infracción
Retraso leve en las entregas	Retrasos de carácter puntual (de hasta 3 días hábiles sobre el plazo establecido en el PPT) en el suministro de los recambios, neumáticos o herramientas solicitados para el mantenimiento preventivo ordinario.	Leve
Defectos formales de entrega	Omisión de datos obligatorios en los albaranes de entrega, facturación electrónica incorrecta a través de FACe o errores menores de etiquetado que dificulten la recepción pero no la impidan	Leve
Falta de comunicación	No comunicar al Responsable del contrato las incidencias temporales o roturas de stock en un plazo razonable desde que son detectadas.	Leve
Incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución	Entregar de forma reiterada los suministros (recambios, neumáticos o herramientas) utilizando embalajes que no sean sostenibles y/o reciclables.	Grave
Suministro de productos no conformes	Entrega de recambios o herramientas que no correspondan con las referencias solicitadas o que no cumplan con las características de las muestras, descripciones y fotografías validadas para el lote correspondiente.	Grave
Retrasos significativos	Demora de más de 3 días y hasta 10 días hábiles en la entrega de suministros requeridos para reparaciones correctivas ordinarias sobre el plazo establecido en el PPT.	Grave
Desobediencia de instrucciones	No seguir las directrices técnicas del Responsable del contrato o directores de taller de Parque Móvil o SEPEI en relación con la adecuación de las piezas.	Grave
Reiteración de faltas leves	Acumulación de tres faltas leves durante la vigencia del acuerdo marco.	Grave



Paralización de servicios de emergencia	No suministrar o demorar injustificadamente la entrega de neumáticos o repuestos críticos necesarios para la reparación urgente de vehículos, impidiendo su operatividad y poniendo en riesgo la seguridad pública	Muy grave
Falsedad documental	Aportar informes, certificaciones de calidad o declaraciones responsables sobre la autenticidad u origen de los productos que resulten falsos o alterados	Muy grave
Subcontratación ilegal	Concertar prestaciones con terceros excediendo los límites fijados por la ley, sin la debida comunicación de la aptitud del subcontratista o subcontratando con empresas incursas en prohibición de contratar.	Muy grave
Reiteración de faltas graves	Acumulación de tres faltas graves durante la vigencia del acuerdo marco.	Muy grave

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí.

En caso afirmativo, especificar: De conformidad con el art. 192.2 LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo: Hasta un máximo del 10% del precio del contrato por cada incumplimiento, no pudiendo superar el total de las penalidades el 50% del precio total del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

No.

En caso afirmativo, especificar:

--

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 83/209

Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)



12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 20)

Pago Único /Pagos parciales: En los contratos basados se realizará un pago único. Una vez realizada la entrega y recepción formal de los suministros por el responsable del contrato, el Jefe de Servicio del Parque Móvil y Talleres, se emitirán la facturas correspondiente que deberán reunir los requisitos del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de pagos parciales, periodicidad:

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>. En las facturas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final.

Datos a incluir en la factura electrónica²³:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Diputación Provincial de Cáceres	L02000010
De destino (Unidad Tramitadora):	Parque Móvil	LA0002775
	SEPEI	LA0002782
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	LA0002660

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: _____

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: _____

Plan de amortización de los abonos a cuenta: _____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 15, 16 y 19)

Plazo de garantía: En los contratos basados, el periodo de garantía de los recambios y herramientas

²³ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Diputación Provincia de Cáceres.



suministrados será como mínimo de tres años, a contar desde la fecha de entrega de conformidad de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios; todo ellos sin perjuicio de que los adjudicatarios de los contratos basados ofrezcan en el mercado otro período mayor, en cuyo caso será este el exigible por la Diputación Provincial al contratista.

Los neumáticos suministrados, así mismo, tendrán una garantía de tres años, alcanzando la misma hasta que el desgaste de la banda de rodadura llegue a 1,6mm o la fecha de fabricación del neumático sea superior a 5 años, lo que ocurra antes.

La reparación, sustitución y montaje de neumáticos correspondientes a los neumáticos suministrados que incluyen reparación y sustitución tendrán una garantía de seis meses.

Todo neumático cubierto por la garantía que no este en condiciones de uso debido a defectos del material o a procesos de fabricación, imposibilidad de equilibrado o deformación de redondez se tratará de la siguiente manera:

Durante los primeros 1,6mm de desgaste de la banda de rodadura original, el proveedor sustituirá el neumático en garantía por otro neumático nuevo equivalente, libre de cargo. Los impuestos aplicables al nuevo neumático, los costes de montaje, equilibrado y servicios se trasladarán al adjudicatario.

No estarán cubiertos por la garantía los daños en el neumático o desgaste irregular debido a pinchazos, cortes, desgarros, rayones, golpes en carcasa, perforación por piedra, rotura por impactos y/o cualquier otro uso u operación inadecuada.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a sustituir cualquier suministro defectuoso, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 de la LCSP.

Programa de trabajo: No.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: (mínimo 5 años).

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No.

En su caso, términos del seguro:

Cesión del contrato: No.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)



Posibilidad de modificación del contrato: No se prevé la modificación del acuerdo marco ni de los contratos basados que se celebren. No obstante se estará a lo dispuesto en el art. 222 de la LCSP, según el cual los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

Causas:

(Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

1. .
2. .
3. .
4. .

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES²⁴

No se prevé el tratamiento de datos personales por parte de los adjudicatarios del acuerdo marco durante la ejecución del mismo pero en cualquier caso, Las empresas seleccionadas quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

²⁴ Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que el suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura)	☐ Registro (grabación)	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☐ Interconexión (cruce de datos)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias tratadas)	☐ Conservación (en sus sistemas)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los



soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



.- ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²⁵)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
- Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
- Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
- Elegir la casilla “Importar DEUC”.
- En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.

²⁵ Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

.- ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA

(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1²⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con **DNI. Núm.** , actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ...
..... , en calidad de²⁷

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

²⁶ Cláusula 9.2.1.b), c), d), e), i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- ☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- ☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 10:

- ☐ **NO** tiene previsto subcontratar.
- ☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
.....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las



condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



.- **ANEXO IV. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3²⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de²⁹

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial³⁰:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

²⁸ Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁰ **Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, **no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.**



.- ANEXO V. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1³¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
. , en calidad de ³²

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm.
. , en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ , en su calidad de _____ de la empresa _____ .

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

³¹Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³²Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**.- ANEXO VI. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR**

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2³³)

No procede.

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

³³ Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



**.- ANEXO VII. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ³⁴)

1. Proposición económica. La proposición para cada lote, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse a los modelos que figuran en el Anexo VIII del presente pliego:

LOTE 1. Recambios originales: Anexo VIII-1.

LOTE 2. Recambios de calidad equivalente: Anexo VIII-2.

LOTE 3. Herramientas: Anexo VIII-3

LOTE 4. Neumáticos: Anexo VIII-4.

LOTE 5. Material de carpintería metálica: Anexo VIII-5.

³⁴Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



.- **ANEXO VIII-1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1.**

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ³⁵)

EXPEDIENTE: 1126.491B

TÍTULO: Acuerdo Marco recambios y otros materiales para vehículos y equipos de trabajo Diputación provincial.

LOTE: 1. Recambios originales.³⁶

D./D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de ³⁷

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

***Nota:** En todo caso, los empresarios no están obligados a presentar oferta por cada uno de los tipos de suministros que se incluyen en este lote, ni a ofertar a la totalidad de los mismos.

DESCUENTO MEDIO EN TARIFA SOBRE EL TOTAL DE PRODUCTOS DE ESTE ANEXO	TOTAL DESCUENTO MEDIO %	_____ %
PRODUCTO	MARCA	% Descuento sobre Tarifa
ALTERNADORES-ARRANQUES	AUDI	
	CITROEN	

³⁵ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁶ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

³⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 98/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
AMORTIGUADORES	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 99/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
BOMBAS DE AGUA	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 100/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
BOMBAS DE GASOLINA	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 101/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
BOMBAS INYECTORAS	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 102/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
BUJÍAS	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 103/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
CALENTADORES	AUDI	
	CITROEN	



	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
CARROCERÍA CAMIÓN (Guardabarros, Apoyapiés, Estribos, ángulos, paragolpes, etc.)	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 105/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
CARROCERÍA UNIVERSAL (Paragolpes, Guardabarros, abrazaderas regulables, etc.)	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 106/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
CATALIZADORES	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 107/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
CAUDALÍMETROS	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 108/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
CONMUTADORES DE LUCES	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 109/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
COMPRESORES DESPIECE AIRE ACONDICIONADO	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 110/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
CORREAS	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 111/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
CREMALLERAS Y BOMBAS DE DIRECCIÓN	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 11/2/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
DISCOS DE FRENO	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 113/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
ELECTROVENTILADORES	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 114/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
ELEVALLUNAS	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 115/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
ESCAPES	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 116/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
ESCAPES Y CATALIZADORES	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 117/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 118/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
ESFERAS DE SUSPENSIÓN	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 119/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
FAROS/PILOTOS/INTERMITENTES	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 120/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
FILTROS ACEITE	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 121/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
FILTROS ACEITE/HABITÁCULO	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 122/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
FILTROS AIRE	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 123/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
FILTROS HABITÁCULO	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 124/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
FILTROS DE PARTÍCULAS	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 125/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
INYECTORES Y TOBERAS	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 126/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
KITS DE DISTRIBUCIÓN	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 127/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
KITS DE DISTRIBUCIÓN Y CORREAS	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 128/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
KITS DE FRENO TRASERO	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 129/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
KITS DE RODAMIENTOS	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 130/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
KITS EMBRAGUE	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 131/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
LÁMPARAS	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 132/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
MOTORES COMPLETOS	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 133/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
PASTILLAS DE FRENOS	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 134/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
RADIADORES INTERCOOLER	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 135/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
RELES	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 136/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
RETROVISORES CAMIÓN	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
 Página: 137/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
SENSORES DIÉSEL Y DESPIECE	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 138/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
SENSORES TEMPERATURA	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
	AUDI	
	CITROEN	



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OI26D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Sello de tiempo: 09/09/2026 09:00
Página: 139/209

	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	
TURBO COMPRESORES	AUDI	
	CITROEN	



	FIAT	
	FORD	
	HYUNDAI	
	IVECO	
	JOHN DEERE	
	MASSEY-FERGUSON	
	MERCEDES-BENZ	
	MITSUBISHI	
	NEW HOLLAND	
	NISSAN	
	OPEL	
	PEUGEOT	
	RENAULT	
	SCANIA	
	SEAT	
	SKODA	
	SSANGYONG	
	TOYOTA	
	VOLKSWAGEN	
	VOLVO	
	Otra (Especificar)	

(Lugar, fecha, firma)



NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



.- ANEXO VIII-2. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2.

(Sobre electrónico n.º 3)

EXPEDIENTE: 1126.491B

TÍTULO: Acuerdo Marco recambios y otros materiales para vehículos y equipos de trabajo Diputación provincial.

LOTE: 2. Recambios de calidad equivalente.

D./D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
, en calidad de³⁸

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

***Nota:** En todo caso, los empresarios no están obligados a presentar oferta por cada uno de los tipos de suministros que se incluyen en este lote, ni a ofertar a la totalidad de los mismos.

DESCUENTO MEDIO EN TARIFA SOBRE EL TOTAL DE PRODUCTOS DE ESTE ANEXO	TOTAL DESCUENTO MEDIO %	_____ %
PRODUCTO	MARCA	% Descuento sobre Tarifa
ALTERNADORES-ARRANQUES	BOSCH	
	VALEO	
	HELLA	
	Otra (Especificar)	

³⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



AMORTIGUADORES	MONROE	
	SACHS	
	KYB	
	Otra (Especificar)	
BOMBAS DE AGUA	DOLZ	
	GATES	
	SKF	
	Otra (Especificar)	
BOMBAS DE GASOLINA	VALEO	
	BOSCH	
	AIRTEX	
	Otra (Especificar)	
BOMBAS INYECTORAS	BOSCH	
	DELPHI	
	DENSO	
	Otra (Especificar)	
BUJÍAS	BOSCH	
	BERU	
	CHAMPION	
	Otra (Especificar)	
CALENTADORES	BOSCH	
	BERU	



	CHAMPION	
	Otra (Especificar)	
CARROCERÍA CAMIÓN (Guardabarros, Apoyapiés, Estribos, ángulos, paragolpes, etc.)	COVIND	
	ADAICO	
	UNITRUCK	
	Otra (Especificar)	
CARROCERÍA UNIVERSAL (Paragolpes, Guardabarros, abrazaderas regulables, etc.)	ADAICO	
	COVIND	
	UNITRUCK	
	Otra (Especificar)	
CATALIZADORES	BOSAL	
	FONOS	
	AS CATALIZADORES	
	Otra (Especificar)	
CAUDALÍMETROS	BOSCH	
	HELLA	
	VALEO	
	Otra (Especificar)	
CONMUTADORES DE LUCES	VALEO	
	MAGNETI MARELLI	
	HELLA	
	Otra (Especificar)	



COMPRESORES DESPIECE AIRE ACONDICIONADO	DIAVIA	
	HELLA	
	VALEO	
	Otra (Especificar)	
CORREAS	CONTINENTAL	
	GATES	
	DAYCO	
	Otra (Especificar)	
CREMALLERAS Y BOMBAS DE DIRECCIÓN	LIZARTE	
	GENERAL RICAMBI	
	SERCORE	
	LEMFORDER	
	Otra (Especificar)	
DISCOS DE FRENO	BOSCH	
	JURID	
	TEXTAR	
	BREMBO	
	NECTO	
	Otra (Especificar)	
ELECTROVENTILADORES	VALEO	
	HELLA	
	BOSCH	



	Otra (Especificar)	
ELEVALUNAS	LEMFORDER	
	VALEO	
	BOSCH	
	Otra (Especificar)	
ESCAPES	BOSAL	
	FONOS	
	AS CATALIZADORES	
	Otra (Especificar)	
ESCAPES Y CATALIZADORES	AS CATALIZADORES	
	BOSAL	
	FONOS	
	Otra (Especificar)	
ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS	BOSCH	
	VALEO	
	SERCA	
	Otra (Especificar)	
ESFERAS DE SUSPENSIÓN	MONROE	
	LIZARTE	
	SACHS	
	Otra (Especificar)	
FAROS/PILOTOS/INTERMITENTES	VALEO	



	MAGNETI MARELLI	
	HELLA	
	Otra (Especificar)	
FILTROS ACEITE	MANN	
	BOSCH	
	MAHLE	
	Otra (Especificar)	
FILTROS COMBUSTIBLE	MANN	
	BOSCH	
	MAHLE	
	Otra (Especificar)	
FILTROS AIRE	BOSCH	
	PURFLUX	
	MAHLE	
	Otra (Especificar)	
FILTROS HABITÁCULO	MANN	
	BOSCH	
	PURFLUX	
	MAHLE	
	Otra (Especificar)	
FILTROS DE PARTÍCULAS	Faurecia/Forvia	
	Eberspächer	



	MAHLE	
	Otra (Especificar)	
INYECTORES Y TOBERAS	BOSCH	
	DELPHI	
	DENSO	
	Otra (Especificar)	
KITS DE DISTRIBUCIÓN	CONTINENTAL	
	GATES	
	DAYCO	
	Otra (Especificar)	
KITS DE DISTRIBUCIÓN Y CORREAS	BOSCH	
	DAYCO	
	INNA	
	Otra (Especificar)	
KITS DE FRENO TRASERO	BOSCH	
	TEXTAR	
	BREMBO	
	NECTO	
	Otra (Especificar)	
KITS DE RODAMIENTOS	FAG	
	MOOG	
	SKF	



	Otra (Especificar)	
KITS EMBRAGUE	LUK	
	VALEO	
	SACHS	
	Otra (Especificar)	
LÁMPARAS	BOSCH	
	OSRAM	
	PICOYA	
	HELLA	
	AMOLUX	
	Otra (Especificar)	
MOTORES COMPLETOS	VEGE	
	MEYLE	
	RHIAG	
	Otra (Especificar)	
PASTILLAS DE FRENOS	BOSCH	
	TEXTAR	
	BREMBO	
	JURID	
	NECTO	
	ICER	
	Otra (Especificar)	



RADIADORES INTERCOOLER	VALEO	
	HELLA	
	NISSENS	
	Otra (Especificar)	
RELES	BOSCH	
	HELLA	
	VALEO	
	Otra (Especificar)	
RETROVISORES CAMIÓN	UNITRUCK	
	MEKRA	
	CIPA	
	Otra (Especificar)	
SENSORES DIÉSEL Y DESPIECE	BOSCH	
	DELPHI	
	DENSO	
	Otra (Especificar)	
SENSORES TEMPERATURA	FAE	
	FEBI	
	HELLA	
	Otra (Especificar)	
TURBO COMPRESORES	MITSUBISHI	
	GARRET	



	MAHLE	
	HOLSET	
	IHI	
	Otra (Especificar)	

Lugar, fecha y firma.

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



.- ANEXO VIII-3. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 3.

(Sobre electrónico n.º 3)

EXPEDIENTE: 1126.491B

TÍTULO: Acuerdo Marco recambios y otros materiales para vehículos y equipos de trabajo Diputación provincial.

LOTE: 3. Herramientas.

D./D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
, en calidad de³⁹

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

***Nota:** En todo caso, los empresarios no están obligados a presentar oferta por cada uno de los tipos de suministros que se incluyen en este lote, ni a ofertar a la totalidad de las herramientas.

DESCUENTO MEDIO EN TARIFA SOBRE EL TOTAL DE PRODUCTOS DE ESTE ANEXO	TOTAL DESCUENTO MEDIO %		%
SUMINISTROS TALLER	CANTIDAD ESTIMADA	% Descuento sobre Tarifa	
FLEXÓMETRO 5 MTS MAGNETICO	2		
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 4MM	10		
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 5MM	20		
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 6MM	10		

³⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 7MM	10	
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 8MM	10	
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 9MM	5	
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 10MM	5	
BROCA CILÍNDRICA HSS-CO 12MM	3	
TORNILLO AUTOROSCANTE 3,9X19 PHILLIPS	1.000	
TORNILLO AUTOROSCANTE 3,5X9,5 PHILLIPS	1.000	
TORNILLO AUTOROSCANTE C/EXTRAPLANA CINCADO 4,2X14	500	
TORNILLO AUTOROSCANTE 4,8X38 PHILLIPS	500	
REMACHES ALUMINIO 5X12 BR	500	
REMACHES ALUMINIO 5X21 BR	250	
REMACHES ALUMINIO 4X8 BR	500	
REMACHES ALUMINIO 4X18 BR	500	
AFLOJATODO SPRAY WD-40 DOBLE ACCIÓN 500ML	2	
DISCO LANA ABRILLANTADOR 115 MM 0,4 GR/CM	3	
MALETÍN TE-6 SURTIDO TACO PLÁSTICO+TORNILLO+BROCAS	1	
FRESA METAL DURO 6X16X100 ESPECIAL CERRAJERO	1	
FRESA ROTATIVA METAL DURO L61228-6	1	
BROCA ESCALONADA HSS 4-20	1	
LOCTITE 401 EN BOTES DE 20 GRAMOS	5	
BRIDAS PLÁSTICOS VARIADAS 200 x 2,5	2	
BRIDAS PLÁSTICOS VARIADAS 300x 3,6	2	



BRIDAS PLÁSTICOS VARIADAS 250 x 4.8	2	
BRIDAS PLÁSTICOS VARIADAS 75x300	2	
CINTA AMERICANA NEGRA (PATTEX)	5	
NURAL 21 (DOS COMPONENTES)	6	
TERMINALES Redondos DE 6 MM DE DIAMETRO	100	
TERMINALES Redondos DE 8 MM DE DIAMETRO	100	
TERMINALES Redondos DE 10 MM DE DIAMETRO	100	
NURAL 27 (DOS COMPONENTES)	6	
NURAL 27 (DOS COMPONENTES)	4	
TERMINALES FACTOM CON UÑAS MACHO	100	
TERMINALES FACTOM CON UÑAS HEMBRA	100	
CONECTORES PARA FACTOM (HEMBRA) DE 1 TERMINAL	25	
CONECTORES PARA FACTOM (HEMBRA) DE 2 TERMINALES	25	
CONECTORES PARA FACTOM (HEMBRA) DE 4 TERMINALES	25	
CONECTORES PARA FACTOM (MACHO) DE 1 TERMINAL	25	
CONECTORES PARA FACTOM (MACHO) DE 2 TERMINAL	25	
CONECTORES PARA FACTOM (MACHO) DE 4 TERMINAL	25	
TERMINAL P/SOLDAR FACTOM DE 1 TERMINAL	25	
TERMINAL P/SOLDAR FACTOM DE 2 TERMINAL	25	
TERMINAL P/SOLDAR FACTOM DE 4 TERMINAL	25	
GRASA LÍTICA(5 KILOS)	1	
LIMPIACONTACTOS (125 ML)	10	



LUBRICANTE MULTIUSOS (125 ML)	20	
SURTIDO TORNILLERÍA		
SURTIDO ARANDELA		
SURTIDO TUERCAS VARIAS DIMENSIONES		
SURTIDO TUERCAS VARIOS MODELOS		
ANTICONGELANTE 30% 5L	15	
ANTICONGELANTE 50% G12 5L	18	
LAVAPARABRISAS	20	
LIMPIALLANTAS(5L)	2	
REPELENTE LLUVIA		
ACEITE MOTOR 5W30 DPF 208 L	1	
ACEITE MOTOR 5W40 208 L	1	
ACEITE MOTOR BP 10W40 VALERUS 208 L	1	
LÍQUIDO DESENGRASANTE	10	
CHAMPÚ PARA TUNEL DE LAVADO	1	
PATTEX POWER TAPE 50X10 NEGRO O SIMILAR	6	
PATTEX NURAL-21 O SIMILAR	2	
PATTEX NURAL-27 O SIMILAR	2	
PATTEX NURAL-60 O SIMILAR	6	
TEFLÓN LÍQUIDO	3	
LIMPIADOR DE FRENOS	10	
AUTOARRANQUE BOTES SPRAY	10	



LÍQUIDO DIRECCIÓN ASISTIDA	10	
LÍQUIDO DE FRENOS	5	
ACEITE CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA/ VOLKSWAGEN (5L)	25	
ACEITE CAJA DE CAMBIOS AUTOMÁTICA/ ALLISON(25L)	4	
ACEITE CAJA DE CAMBIOS MANUAL 80W/90	5	
ACEITE CAMBIO AUTOMÁTICO MITSUBISHI (5L)	5	
ACEITE CAMBIO AUTOMÁTICO NISSAN (5)	5	
JABÓN LAVADO COCHES	1	
JABÓN TUNEL DE LAVADOS	1	
CERA TUNEL DE LAVADOS	1	
ESPUMA ACTIVA TUNEL LAVADOS	1	
SPRAY MULTIUSOS	20	
BRIDA SUJETACABLE VARIAS DIMENSIONES	10	
FUNDA TERMOSOLDABLE VARIAS MEDIDAS (/sección)	2	
CINTA AISLANTE	10	
ROLLO TEFLÓN	10	
CINTA ADHESIVA DOBLE CARA	10	
CINTA DE ENFUNDAR CABLERÍAS DE TELA	5	
CONECTORES DE TECALAN VARIAS MEDIDAS	20	
FUSIBLES NORMALES	100	
FUSIBLES MINIATURA	100	
BASES PARA FUSIBLES INDIVIDUAL	10	



CAJA DE FUSIBLES DE 10	5	
ROLLO DE ESTAÑO DE ELECTRÓNICA	3	
BOTE DE FLUX/ESTAÑO	2	
GRAPAS DE GUARNECIDO UNIVERSAL	100	
ROLLO DE CABLES VARIAS SECCIONES (ud/sección)	1	
BATERÍAS VARIOS MODELO (€/AMPERIOS)	50	
SPRAY LIMPIACONTACTO	15	
VASELINA INDUSTRIAL	15	
LUBRICANTE 5 W 40 ELITE 50501 APORTACION SIGAUS O SIMILAR (Bidón 200 litros)	1	
LUBRICANTE 5 W 30 50700/50400 ELITE LONG LIFE (ESPECIFICOFAP/DPF) APORTACION SIGAUS O SIMILAR (Bidón 200 litros)	1	
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTERAS	1	
JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS TRASERAS	1	
ARANDELAS DE CARTER DE 10 MM.	50	
ARANDELAS DE CARTERDE 12 MM	50	
ARANDELAS DE CARTER DE 14 MM.	50	
LAMPARAS PRIMERAS MARCAS MODELO C5W 12 V 5 W (S/CASQUILLO)	30	
LAMPARAS PRIMERAS MARCAS LAMPARAS H7 (especifica para lentes)	30	
LÁMPARA MODELO H1	10	
LÁMPARA MODELO H3	5	



LÁMPARA MODELO H4	5	
LÁMPARA D1S XENON	8	
LÁMPARA D2S XENON	8	
LÁMPARA CUÑA T10 AZUL	30	
LÁMPARA CUÑA T5	30	
LÁMPARA CUÑA T16 CON CASQUILLO	10	
LÁMPARAS PLAFONIER VARIAS MEDIDAS 1,2-1,4	60	
LÁMPARA DOS POLOS ASIMÉTRICA	60	
LÁMPARA DOS POLOS SIMÉTRICA	60	
LÁMPARA UN POLO SIMÉTRICA	60	
LÁMPARA AMBAR	40	
RECAMBIO REPARACIÓN RÁPIDA PINCHAZOS	3	
TUBOS CANALIZACIÓN TECALAN 4	1	
TUBOS CANALIZACIÓN TECALAN 6	1	
TUBOS CANALIZACIÓN TECALAN 8	1	
TUBOS CANALIZACIÓN TECALAN 10	1	
UNIONES PARA TECALAN ESCUADRA	10	
UNIONES PARA TECALAN LINEALES	10	
FUSIBLES MICROFUSIBLES 5-10-15-20-25 AMP	100	
JUEGO DE LLAVES COMBINADAS	2	
JUEGOS DE DESTORNILLADORES	3	
MARTILLO BOLA	2	



MARTILLO DE NYLON	2	
JUEGO DE LLAVES ALLEN HEXAGONALES ACODADAS	2	
PALANCA DESMONTABLE	2	
JUEGO DE BOTADORES CILÍNDRICO	2	
JUEGO DE LLAVES COMBINADA CARRACA REVERSIBLE	1	
JUEGO DE MACHOS	1	
MORDAZA PRESIÓN AUTOMÁTICA	3	
TIJERA ELECTRICISTA	3	
JUEGO DE EXTRACTORES	1	
JUEGO DE ALICATES	2	
JUEGO DE BROCAS	3	
JUEGO DE LLAVES DE VASO IMPACTO RUEDAS	2	
JUEGO DE LLAVES VASO MULTICARA JBM REF. 52721 O SIMILAR	1	
JUEGO DE LLAVES DE VASO IMPACTO	2	
JUEGO DE PUNTAS JBM REF. 52753 O SIMILAR	1	
SET BARRAS EXTENSIÓN 1/4" JBM REF. 51805 O SIMILAR	1	
PELACABLES BETA REF. 1149F O SIMILAR	2	
ARCOS DE SIERRA BAHCO 319 O SIMILAR	2	
ALICATES TERMINALES BGS 1422 O SIMILAR	2	
COMPROBADOR RÁPIDO DE PINZAS JBM REF. 523438 O SIMILAR	2	
EMBUDOS BGS REF. 8695 O SIMILAR	4	
PORTÁTILES DE LED KROFT REF. 1067 O SIMILAR	2	



PULVERIZADORES PRODUCTOS QUÍMICOS REF. PUF-4	20	
PROLONGADOR TELESCÓPICO 8	1	
CAJA METÁLICA 530X205X210 HECO 108.7	1	
TRANSPORTADOR DE ÁNGULOS 300 MM	1	
SARGENTO DE APRIETE REF.06080 MOD. K2	2	
TIJERA CORTAR CHAPA 300 MM BAHCO	1	
MAZA DE ACERO 345MM 1.4 KG ROUGHNECK	1	
ALICATES VARIOS USOS	2	
MORDAZAS	2	
LLAVES DE VASO	2	
MARRA CUADRADA 4 KGS M/FIBRA RUTHE	1	
CEPILLO LATON TO-1000-E-30 M-14	2	
CEPILLO METÁLICO 065K TAZA TRENZADO F-25 0,5 ACERO	2	
CEPILLO METÁLICO 100K CÓNICO TRENZADO F-18 0,50	2	
CEPILLO METÁLICO 100E ONDULADO F-15 0,30 ACERO	3	
LÁPIZ MINA ROJA Y AZUL GRUESA	3	
LÁPIZ DE CARPINTERO	3	
DISCO CORTE DE HIERRO 115X1X22 NORTON OMEGA	50	
DISCO DESBARBAR 115X7X22 NORTON	20	
DISCO LIJA LÁMINAS 115X22 G-40 VULCAN R842	20	
DISCO LIJA LÁMINAS 180X22 G-80	10	
DISCO CORTE DE HIERRO 230X1,9X22 NORTON	25	



DISCO DESBARBAR 230X6,5X22,2 NORTON	25	
ELECTRODOS RUITO 0K46.00 2,5X350 MM	768	
ELECTRODOS RUITO 0K46.00 3,25X350 MM	567	
VARILLA TIG ACERO INOXIDABLE LNT 316LSI 1,6 MM-KG	5	
VARILLA APORTACIÓN ALUMINIO ED 701957 1,6 MM KG	5	
VARILLA SOLDAR AUTOGENA 2 MM	1	
HILO KD-5 0,8 MM	45	
HILO KD-5 1,2 MM	15	
TUBO CONTACTO M.6 0,8 MM	15	
TUBO CONTACTO 1.2 MM M-8 P342 P441-5	5	
ELECTRODOS KD 60-40 NIFE 2.5 REPTEC CAST 31	40	
ELECTRODOS BLISTER INOXIDABLE LIMAROSTA 316L 2,5X350	4	
ELECTRODOS BLISTER INOXIDABLE LIMAROSTA 316L 3,25X350	4	
HOJAS DE SIERRA DE CINTA M42 2480X27X0,9 8/12 BAHCO	4	
BOCACHA COMPLETA CÓNICA KD-25	3	
PROLONGADOR BOQUILLA CORRIENTE M-6 GM 25	1	
PUNTA DE TRAZAR METAL FORJADA 130 MM//ASLAK	1	
CARTABÓN METÁLICO ÁNGULO	1	
ELECTRODOS TUNGSTENO NEGRO 1,6 MMX175 MM	10	
PORTATUNGSTENOS TIG 1,6 MM PARA SR-17/18/26	5	
CAPUCHÓN LARGO PISTOLA TIG HW-20	1	
CAPUCHÓN MEDIO 3000/64 MG	1	



BOTELLA MULTIGAS 300//35510-A	1	
AFLOJATODO SPRAY WD-40 DOBLE ACCIÓN 500ML	2	
BOTE SOLDADURA ESTAÑO 100GRS FERDEX 104	1	
ROLLO ESTAÑO PLATA FERDAG AG 3,5% 1,5MM 250 GR	1	
CARTUCHO RESINA CON CÁNULA 400ML	5	
GABETA APILABLE AZUL N° 51 251023	20	
DISCO UNITIZED 115X22 G.600 D.BLANDA TARGET	3	
DISCO UNITIZED 115X22 G.600 D.DURA TARGET	3	
DISCO LANA ABRILLANTADOR 115 MM 0,4 GR/CM	3	
ACCESORIO ELECTRODO PLASMA 802076	2	
ACCESORIO ELECTRODO PROLONGADO PLASMA 802078	2	
ACCESORIO TOBERA PLASMA 802077	2	
ACCESORIO TOBERA PROLONGADA PLASMA 802079	2	
DIFUSOR SWIRL RING P-50	2	
PUNTAL SOPLETE PLASMA 802081 KIT 2	1	
ESPACIADOR PLASMA 802128 KIT 5	1	
TOBERA CERÁMICA 9,5 MM PARA 17/18/26	3	
ROLLO DE ESTAÑO DE ELECTRÓNICA	3	
BOTE DE FLUX/ESTAÑO	2	
GRAPAS DE GUARNECIDO UNIVERSAL	100	

Lugar, fecha y firma.

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona



*adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.*

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OIz6D8OH08ZR17>
DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OIz6D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes:

MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

L02000010

09/09/2026 09:00

16/3/209



.- **ANEXO VIII-4. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 4.**

(Sobre electrónico n.º 3)

EXPEDIENTE: 1126.491B

TÍTULO: Acuerdo Marco recambios y otros materiales para vehículos y equipos de trabajo Diputación provincial.

LOTE: 4. Neumáticos.

D./D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
, en calidad de⁴⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

***Nota:** En todo caso, los empresarios no están obligados a presentar oferta por cada tipo de neumático que se incluyen en este lote, ni a ofertar a la totalidad de los recambios.

DESCUENTO MEDIO EN TARIFA SOBRE EL TOTAL DE PRODUCTOS DE ESTE ANEXO	TOTAL DESCUENTO MEDIO %	_____ %
Tipo neumático/Marcas	UNIDADES PREVISTAS	% Descuento sobre Tarifa
225/45 R17 91Y	24	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		

⁴⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
215/40 R17 87V	24	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
225/45 R18 91Y	24	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		



Otra (especificar)		
255/40 R19 100W	24	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
235/45 R18 94W	24	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
215/60 R17 96H	10	
Continental		
Bridgestone		



Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
215/60 R16 95V	10	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
195/65 R15 91H	4	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		



Hankook		
Otra (especificar)		
215/45 R16 86H	24	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
205/55 R16 91V Sport Fast Response	8	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
205/60 R15 91V Sport Fast Response	28	
Continental		



Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
215/55 R16 93V Energy E3A	16	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
165/70 R13	4	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		



Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
165/70 R13 85/86 Reforzadas	4	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
205/55 R16 85P	4	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
225/65 R16/11R	12	



Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
215/65 R 16	4	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
7.00-12	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		



Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
6.00-9	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
195/65 R15 91T	4	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		



205/80 R16 104T	4	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
185/80 R14	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
225/50 R17 98Y	4	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		



Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
205/65 R15 94H	4	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
225/45 R17	16	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		



Otra (especificar)		
235/45 R18 8	8	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
225/45 R17	8	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
Válvulas	200	
Surtido Plomos Equilibrar Aleación	3	
235/75 R17,5	4	



Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
11 R22,5 16PR	8	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
185 R15C	6	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		



Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
10R22.5 R295	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
315/80 R22,5	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		



225/75 R17,5	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
245/70 R19,5	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
255/65 R16	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		



Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
215/55 R16	4	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
265/65 R17	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		



Otra (especificar)		
185/65 R15	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
255/70 R16	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
175/70 R13	2	
Continental		
Bridgestone		



Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
185 R14	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
155/80 R13	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		



Hankook		
Otra (especificar)		
255/100 R16 134J	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
215/75 R17,5	6	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
315/80 R20	4	
Continental		



Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
365/85 R20	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
265/70 R 19,5	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		



Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
365/80 R20	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
12 R22,5	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
265/70 R19,5	2	



Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
13R20	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
235/70 R16	2	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		



Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
JOHN DEERE 2040 S-2		
Eje Delantero 7.50-16	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
Eje Delantero 7.50-20	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		



Hankook		
Otra (especificar)		
Eje Trasero 16.9-30	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
Eje Trasero 18.4R30	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
JOHN DEERE 6520		



Eje Delantero11.2R28	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
Eje Delantero 112A8	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
Eje Trasero 18.4-30	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		



Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
Eje Trasero 580/70 R38	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
JOHN DEERE 6610		
Eje Delantero 14.9R24	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		



Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
Eje Delantero 480/65R28	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
Eje Trasero 23.1R30	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
Eje Trasero 600/65R38	1	



Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
JOHN DEERE 6310		
Eje Delantero 7.50-16	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
Eje Delantero 11.00-16	1	
Continental		
Bridgestone		



Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
Eje Trasero 11.2-48	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
Eje Trasero 282/85-20	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		



Hankook		
Otra (especificar)		
MINI CARGADORA NEW HOLLAND		
10-16.5	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		
12-16.5 PR	1	
Continental		
Bridgestone		
Goodyear		
Dunlop		
Pirelli		
Michelin		
Hankook		
Otra (especificar)		



REPARACIONES Y MONTAJES	PRECIO	DESCUENTO %
REPARACIÓN PINCHAZO TURISMO		
REPARACIÓN PINCHAZO VEHÍCULO INDUSTRIAL		
REPARACIÓN PINCHAZO TURISMO Con Vulcanizado		
REPARACIÓN PINCHAZO VEHÍCULO INDUSTRIAL Con Vulcanizado		
MONTAJE NEUMÁTICO TURISMO		
MONTAJE NEUMÁTICO VEHÍCULO INDUSTRIAL Y TODO TERRENOS		
MONTAJE NEUMÁTICO VEHÍCULOS PESADOS		
REPARACIÓN PINCHAZO VEHÍCULOS AGRÍCOLAS		

Lugar, fecha y firma.

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



.- ANEXO VIII-5. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 5.

(Sobre electrónico n.º 3)

EXPEDIENTE: 1126.491B

TÍTULO: Acuerdo Marco recambios y otros materiales para vehículos y equipos de trabajo Diputación provincial.

LOTE: 5. Material de carpintería metálica.

D./D^a, con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
, en calidad de⁴¹

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las siguientes condiciones ofertadas:

***Nota:** En todo caso, los empresarios no están obligados a presentar oferta por cada uno de los tipos de suministros que se incluyen en este lote, ni a ofertar a la totalidad de la carpintería metálica y derivados.

DESCUENTO MEDIO EN TARIFA SOBRE EL TOTAL DE PRODUCTOS DE ESTE ANEXO	TOTAL DESCUENTO MEDIO %	_____ %
MATERIAL	UNIDADES	% Descuento sobre Tarifa
Tubo 40x40	12	
Tubo 80x20	12	
Pletina 30x4	12	
Chapa negra 1.2	19	

⁴¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Tubo PDS 26	6	
Chapa trapez prelac 6	20	
Tubo 60x60x1,5	36	
Tubo 40x40x1,5	75	
Pletina de 60x10	20	
Angulo de 45	21	
Angulo de 40	30	
Chapa estriada 3/5	10	
Angulo de 30	35	
Pletina de 25x6	21	
Pletina de 16x4	44	
Angulo de 25	48	
Tramer galv 2x1	2	
Tubo 100x50x2	20	
Pletina de 100x6	20	
Chapa negra 3mm 3000X1500	10	
Chapa negra 4mm 3000x1500	8	
Chapa lisa Blan.0.6	10	
Tubo presión de 2° 1"	9	
Tubo presión de 2° ½"	9	
Tubo presión de 2° ¼"	9	
Chapa Damero aluminio 0,3 mm	15	



Tubo 30x30x1,5	50	
Tubo 20x20x1,5	40	
Tubo Galvanizado 40x40x2	40	
Tubo Galvanizado 80x40x2	20	
Tubo Galvanizado 30x30x1,5	30	
Pletina 14x4	25	
Pletina 20x4	25	
Redondo diámetro 6	10	
Redondo diámetro 8	10	
Redondo diámetro 10	10	
Redondo diámetro 12	10	
Redondo diámetro 14	10	
Redondo diámetro 16	10	
Redondo diámetro 18	10	
Chapa perforada 200x100x1,5	10	
Chapa Acero Inoxidable 200x100x1,5	5	
Chapa Galvanizada 200x100x1,5	15	
UPN 40	5	
UPN 60	5	
UPN 80	5	
UPN 100	5	
IPN 80	5	



IPN 100	5	
IPN 120	5	

Lugar, fecha y firma.

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.



.- ANEXO IX. DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.

....., en calidad de ⁴³

SE OPONE a que el órgano de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁴²Cláusula 10.7.2.a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴³Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



.- ANEXO X. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm. ...
....., en calidad de ⁴⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁴ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**.- ANEXO XI. AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y A OBLIGACIONES
CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
....., en calidad de ⁴⁷

AUTORIZA al órgano de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cáceres, así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁴⁸
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Tesorería de la Diputación de Cáceres	Obligaciones tributarias locales	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁶ Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁴⁸ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



.- ANEXO XII. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de ⁵⁰

CERTIFICA :

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁵¹;
por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁵²

a) ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁹Cláusula 10.7.2. letras i) y j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁰Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁵¹En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁵²En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



**.- ANEXO XIII. DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA
PROMOCIÓN DE IGUALDAD**

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵³)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.

....., en calidad de ⁵⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁵³Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁴Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



.- ANEXO XIV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁵)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ⁵⁶

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁵Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁶Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



.- ANEXO XV. DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁷)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de ⁵⁸

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁵⁷ Cláusula 10.7.2. letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



.- **ANEXO XVI. MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD⁵⁹**

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN⁶⁰)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo _____, folio _____, hoja _____, inscripción _____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F P-1000000-H (en el caso de la Diputación Provincial de Cáceres).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

⁵⁹Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁰La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Diputación en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Diputación. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el



Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Diputación. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Diputación y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de



impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Cáceres capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OIz6D8OH08ZR17>
DIPCC-PF20T6O0Z6L3G6CK38OIz6D8OH08ZR17 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: MARIA DE LA ASCENSION BECERRA BULNES - TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: L02000010
DIR3 Órgano: 09/09/2026 09:00
Sello de tiempo: 209/209
Página:

